

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ</b>		
	<b>Proceso: GESTION DIRECTIVA</b>	Código	
<b>Nombre del Documento: Circular de Rectoría</b>		Versión 01	Página 1 de 2

**Circular # 18 del 12 de mayo del 2.021**

**Asunto:** Orientaciones para el Estatuto

**De:** Rectoría

**Para:** Estudiantes y padres de familia migrantes Venezolanos

Cordial Saludo

Deseándoles éxitos en sus diferentes actividades y proyecto de vida, así como el bienestar y salud para ustedes y sus grupos familiares.

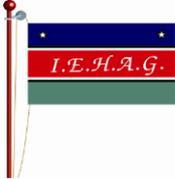
El Gobierno Nacional tomó la decisión histórica de promulgar el **Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos**. Una medida que beneficiará a más de 966.000 personas provenientes de Venezuela que se encuentran en situación migratoria en el territorio colombiano. Se trata de un mecanismo de regularización que otorga un Permiso Especial por 10 años a **nacionales venezolanos que se acojan a este**, y que constituye una puerta para fortalecer los procesos de integración socioeconómica.

Por eso, dada la importancia de esta decisión, hoy queremos compartir con ustedes el **Decreto 216 de 2021**, norma que adopta el Estatuto, **la Resolución 0971**, mediante la cual se implementa el Estatuto adoptado por el Decreto 216 de 2021, y el **Abecé de esta medida**, elaborado por Migración Colombia, para profundizar en su entendimiento.

[Decreto 216 de 2021](#)

[Abecé](#)

[\*\*Resolución 0971\*\*](#)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ</b>		
	<b>Proceso: GESTION DIRECTIVA</b>	Código	
<b>Nombre del Documento: Circular de Rectoría</b>		Versión 01	Página 2 de 2

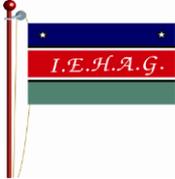
Tanto el decreto, **como la Resolución**, incluyen decreto incluye en sus **consideraciones los principios y normatividad específica sobre los deberes de protección integral e interés superior de la niñez y adolescencia** en el territorio colombiano. Adicionalmente, se resaltan las consideraciones específicas para esta población que pueda estar en medidas administrativas en el marco de un Proceso de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).

Estas consideraciones buscan que **todos los niños, niñas y adolescentes venezolanos puedan beneficiarse de la protección temporal que da el Estatuto**, independientemente de si se encuentran en procesos administrativos como los anteriormente mencionados.

Les invitamos a **consultar y revisar en detalle este contenido**, especialmente las consideraciones con enfoque de niñez y adolescencia ahí incluidos, como una herramienta más para **atender los retos y desafíos** en la implementación de acciones tendientes a proteger sus derechos.

Para el caso del Héctor Abad Gómez se orienta a los acudientes y acudientes de dicha población migrante venezolana que si requieren certificación de estudio y el nombre del respectivo acudiente con cédula de ciudadanía deberán solicitarlo de la siguiente manera:

<b>JORNADA</b>	<b>SECRETARIA RESPONSABLE</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
BACHILLERATO SEDE DARIO LONDOÑO CARDONA	SOR MARINA GUZMAN	sormarguz@iehectorabadgomez.edu.co
CAMINAR EN SECUNDARIA PRIMARIA	ESTEFANY USMA GARCIA	estefanyug@iehectorabadgomez.edu.co
NOCTURNA Y SABATINO	DIANA BARBETTI	dianabarbetti@iehectorabadgomez.edu.co

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ</b>		
	<b>Proceso: GESTION DIRECTIVA</b>	Código	
<b>Nombre del Documento: Circular de Rectoría</b>		Versión 01	Página 3 de 2

Cualquier inquietud, petición, queja o reclamo por favor comunicarla al correo rectoría. [hag@gmail.com](mailto:hag@gmail.com) y visitar de manera permanente la web institucional. [www.iehectorabadgomez.edu.co](http://www.iehectorabadgomez.edu.co)

Atentamente

ELKIN OSORIO V

**ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ**

**Rector**